



RESOLUCIÓN OCS-SO-006-No.067-2021  
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, "Las Instituciones tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 350 de la Norma Fundamental, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción 2 del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: "La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en

Página 1 de 4





forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley;

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”

**Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que, “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”

**Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);”

**Que,** el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

**Que,** el artículo 30 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que la IES tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior;

**Que,** el artículo 167 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establece “son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad o Extensión las siguientes”:

1. “Planificar y controlar la marcha académica y administrativa de la Facultad o Extensión”;

**Que,** con oficio Nro. Uleam-FCM-2021-462-O, de fecha 12 de julio de 2021, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, remite al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad y por su intermedio al Órgano Colegiado Superior, la resolución del Consejo de Facultad RCF-No.173.CFCM-21, adoptada en la sesión extraordinaria del 9 de julio de 2021, en que se resuelve:

- 1.- Se adecue los escenarios de simulación en prácticas clínicas y quirúrgicas, creando la Clínica de Simulación y Robótica de la Facultad de Ciencias Médicas, que permita fortalecer y consolidar habilidades y destrezas en las cátedras de orden profesionalizante, de tal manera que los estudiantes de la carrera de Medicina estén mejor preparados para el internado rotativo y el examen de habilitación profesional.”;





**Que,** el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, trasladó oficio Nro. Uleam-FCM-2021-462-O, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, para análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;

**Que,** en el cuarto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 06-2021, consta: **"Conocimiento y Aprobación respecto a las siguientes Comunicaciones:**

**"4.4** Oficio No. ULEAM-FCM-462-O de fecha 12 de julio de 2021, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, adjuntando la Resolución RCF-NO.173-CFCM-21, sobre la adecuación de los escenarios de simulación en prácticas clínicas y quirúrgicas, para la creación de la clínica de simulación y robótica de la Facultad de Ciencias Médicas";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar la creación de la Clínica de Simulación y Robótica de la Facultad de Ciencias Médicas y que su equipamiento se vaya realizando acorde a la disponibilidad económica de la universidad, así como de los ingresos que se generen con el desarrollo de los postgrados en salud.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico, Presidente del Consejo Académico de la universidad.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Rosalia Terranova Ruiz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

**QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa y a las direcciones: Postgrado, Financiera, Gestión y Planificación Académica, Administración del Talento Humano y Asesoría Jurídica.



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2021, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

  
**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



  
**Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaria General

